

Sala Político Administrativa estableció que los actos de contenido tributario deben estar motivados para que sean válidos



● Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia número 157 del 21 de marzo de 2023, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la magistrada Bárbara Gabriela César Siero, estableció que los actos que exigen el pago de deudas en favor de la República, deben estar bien motivados para que sean válidos, ya que está ligado el derecho a la defensa de los particulares.

La Sala estableció que “... para que un acto de contenido tributario sea válido debe estar motivado y, por tanto, contener entre otras especificaciones la discriminación de los montos exigibles por tributos, intereses y sanciones; y cuando se trate de un acto destinado a requerir el pago de un tributo y sus accesorios deberá reflejar el acto previo en el que se determinó la obligación tributaria que se pretende reclamar y sus accesorios.”

[Ver sentencia](#)

Mediante sentencia número 157 del 21 de marzo de 2023, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la magistrada Bárbara Gabriela César Siero, estableció que los actos que exigen el pago de deudas en favor de la República, deben estar bien motivados para que sean válidos, ya que está ligado el derecho a la defensa de los particulares.

La Sala estableció que “... para que un acto de contenido tributario sea válido debe estar motivado y, por tanto, contener entre otras especificaciones la discriminación de los montos exigibles por tributos, intereses y sanciones; y cuando se trate de un acto destinado a requerir el pago de un tributo y sus accesorios deberá reflejar el acto previo en el que se determinó la obligación tributaria que se pretende reclamar y sus accesorios.”

Ver sentencia

Mediante sentencia número 178 del 02 de mayo del 2023, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del magistrado Henry José Timaure Tapia, analizó lo que son las máximas de experiencia, las cuales se emplean en los casos de inexistencia normativa para evitar el non liquet jurídico, lo cual representa una situación que no es clara.

La Sala indicó que *las máximas de experiencia “son conocimientos normativos que pertenecen a la conciencia de un determinado grupo de personas, espacio o ambiente; en fin, son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos posteriores de cuya observación se han incluido y que, por encima de esos casos, pretendan tener validez para otros nuevos.”*

De otra manera, la Sala se refirió a la razón del uso de las máximas de experiencia, señalando que *“han de ser utilizadas en aquellos casos de inexistencia normativa para dar solución a un caso en concreto, evitándose con ello el non liquet.”*

Ver sentencia



Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.